

Medellín, 24 de agosto de 2021

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2021-34

OBJETO: Compra de Bonos redimibles comercializados por tiendas gran formato y/o superficies para el bienestar de setenta y un (71) unidades policiales asignadas a la protección de las autoridades Municipales.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al proceso de Solicitud privada de oferta – SPVA 2021-34.

CENCONSUD COLOMBIA S.A

En aplicación del acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, me permito brindar respuesta a las observaciones realizadas dentro del término establecido para ello y conforme a los lineamientos de la precitada norma, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1

“En cuanto al ANEXO 3 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. Solicitamos se pueda emplear un formato alternativo debidamente suscrito por quien determine la Ley; para el caso de Cencosud Colombia S.A. la revisoría fiscal es realizada por un tercero que emite la certificación de aportes parafiscales una sola vez al mes bajo un único formato y no realiza certificaciones especiales”

Respuesta 1.

Es preciso entonces indicar que se autoriza aportar el formato que usa la empresa revisora, siempre y cuando incluya toda la información de fondo que se requiere en el formato establecido por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU, comoquiera que prevalece el fondo respecto de la forma, en consecuencia y teniendo en cuenta su solicitud se accede a ello siempre y cuando cumpla con la condición expuesta en este escrito.

OBSERVACION 2.

“Nos permitimos solicitar por lo menos dos días hábiles más para la presentación de ofertas. Lo anterior en razón a que el tiempo estipulado es demasiado ajustado para un correcto estudio del pliego de condiciones y preparación de la oferta. Los formatos y anexos deben ser objeto de revisión por parte de diferentes áreas de la compañía y de nuestra área jurídica para posteriormente ser firmados por la representante legal de Cencosud. La situación de Emergencia Sanitaria ha hecho que todos los ejecutivos de Cencosud trabajemos desde casa, lo que dificulta o extiende un poco más

los tiempos de preparación de los documentos habilitantes o cualquier documento que requiera firma de nuestra representante legal. Es de anotar que, de acuerdo a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de Cencosud, la firma de representante legal en toda propuesta y contrato indiferente del monto a comprometer debe ser firmado tanto por el Representante Legal como por una de las segundas firmas autorizadas por la Junta Directiva.”

Respuesta 2.

En respuesta a la observación numero 2 realizada por el Ejecutivo comercial de Cencosud Colombia S.A , se hace necesario aclarar que los términos para este procedimiento de “ Solicitud Privada de Oferta” son perentorios y de estricto cumplimiento a fin de garantizar la transparencia en la contratación , ahora bien a su solicitud de prorrogar el tiempo para allegar la propuesta y recaudar los documentos habilitantes requeridos, no es posible acceder a ella pues la naturaleza de este procedimiento de contratación es la inmediatez y eficacia a fin de cumplir en el menor tiempo posible con los requerimientos de nuestros clientes , que en este caso es la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, lo anterior con fundamento en el literal a) del Art. 22 del reglamento de contratación el cual ora:

***Artículo 22.** Procedimiento de Solicitud Privada de Oferta. La Solicitud Privada de Oferta se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros y en los pliegos de condiciones podrán determinarse los plazos mínimos para surtir el proceso de contratación:*

***A)** La Solicitud Privada de Oferta será publicada en el portal de contratación de la Entidad y enviada mediante correo electrónico a los oferentes a invitar (Mínimo cuatro (4) proveedores). Con autorización del Comité Asesor de Contratación, se podrá invitar a menos de cuatro (4) proveedores y se dejará constancia de su justificación. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en participar por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, que iniciarán a contarse a partir de la hora exacta de publicación y se cumplirán a la misma hora del día hábil siguiente.*

Ahora, si bien en la precitada norma se indica que debe publicarse por un término de mínimo 24 horas , que es el tiempo habitual para ello dada la celeridad de este tipo de contratación se decidió incluso ampliar el término por 24 horas más es decir, los pliegos fueron publicados el día 23 de agosto a las 02:30 PM y se cerrará el día 25 de agosto a las 02:30 PM, pues como se indicó en líneas anteriores la naturaleza de esta modalidad de contratación es la celeridad y eficiencia en el cumplimiento de los requerimientos de nuestros clientes.

Así entonces el ofertante deberá garantizar para poder participar en el proceso de contratación el cumplimiento de los tiempos estipulados para tal fin.

OBSERVACION 3

“nos puedan suministrar los anexos del presente proceso en formato modificable Word o Excel a fin de agilizar su diligenciamiento.”

Respuesta 3.

En atención a su solicitud, los anexos requeridos serán remitidos en formato Word.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

OBSERVACIÓN 4.

” Consideramos que el plazo de ejecución del contrato desde la adjudicación, teniendo en cuenta estudio y aprobación del contrato, suscripción de pólizas y emisión de tarjetas es demasiado ajustado, se requieren por lo menos 15 días hábiles para un correcto estudio y suscripción del documento, más aún cuando en la presente invitación no se ha puesto a disposición de los posibles oferentes el borrador del contrato”.

Respuesta 4.

Se reitera como en las anteriores líneas que la naturaleza del proceso de contratación actual se refiere a los principios de celeridad y eficiencia para satisfacer cada uno de los requerimientos de nuestros clientes , así entonces y como ya se ha logrado observar en anteriores procesos con el mismo objeto contractual se ha podido cumplir con los términos establecidos en el pliego de condiciones, lo que nos lleva a presumir de una manera razonable que el término para adelantar la perfección del contrato es suficiente para lograr tal fin, **en conclusión los términos establecidos en el pliego de condiciones se mantienen tal y como fueron publicados.**

En lo que se refiere a poner a conocimiento el borrador del contrato que llevará a cabo con el oferente que presente la mejor propuesta, **a dicha solicitud no es posible acceder** por parte de la ESU , toda vez que nos encontramos en una etapa pre contractual, es decir , una etapa preliminar para determinar quien de los oferentes ofrece el mejor precio y condiciones del mercado para satisfacer las necesidades de nuestro cliente , es por ello que el documento que requiere no es posible ponérselo en conocimiento, pues como ya indicó la minuta contractual solo será enviada al oferente que se le adjudicará el contrato.

GRUPO ÉXITO

OBSERVACIÓN 1

“**Observación No.1. INFORME DE RECIBO A SATISFACCIÓN:** Solicitamos a la Entidad Contratante, por modifique los términos y condiciones para la emisión de informe de recibo a satisfacción, toda vez que, el cumplimiento de la obligación de entrega, de configurarse desde el momento en que el Contratista se realiza la entrega física y material de las tarjetas y no depender de la realización de trámites administrativos como lo son: la distribución y activación de las tarjetas a los beneficiarios, en el sentido que, esto afecta la liquidez y el equilibrio económico del contrato”

RESPUESTA 1.

Dando alcance a la solicitud incoada por el grupo éxito es preciso indicar que el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante estará supeditado a la entrega física de los bonos redimibles objeto del contrato y a la activación de estos pues es claro que la mera tenencia de un documento el cual antes de su activación no tiene valor alguno, presentaría un riesgo claro en la contratación y se pondría presentar un eminente peligro el erario.

Ahora bien en aras de procurar la pronta elaboración del recibo a satisfacción se puede establecer un tiempo límite de 8 días calendario para la activación de los bonos redimibles contados a partir de la entrega física de los mismos.

OBSERVACIÓN 2.

“Solicitamos amablemente a la Entidad informe cual es el término que toma la Entidad para realizar el pago una vez cumplidos los requisitos de radicación.”

RESPUESTA 2.

De manera respetuosa me permito indicar que la información requerida en la observación NO. 2 ya se encuentra establecida dentro del pliego de condiciones publicado en el **Numeral 8.7 ítem 3, el cual ora:**

- ✓ *“Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso”*

SODEXO

A las observaciones propuestas por la empresa SODEXO, no es procedente impartir trámite, toda vez que no fueron invitados al proceso de contratación SPVA 2021-34, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de este proceso de contratación es de carácter privado es por ello que solo pueden participar en ella quienes sean invitados, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el Art. 22 literal a) del acuerdo 090 de 2019 , por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU.

Cordialmente,

Comité evaluador